



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **0253** DEL 2013

( 30 ABR 2013 )

*"Por la cual se aprueba a la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla - COMBARRANQUILLA realizar el programa denominado Agencia de Gestión y Colocación de Empleo Combarranquilla."*

**EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR,**

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 2150 de 1992, la Ley 789 de 2002, el Decreto Ley 2595 de 2012, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

**CONSIDERANDO QUE**

**1. COMPETENCIA:**

La Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA, es una Entidad sometida a la supervisión, inspección y vigilancia de la Superintendencia del Subsidio Familiar de conformidad con el numeral 1° del artículo 3° del Decreto Ley 2150 del 30 de diciembre de 1992, concordante con el numeral 1° del artículo 24 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y el artículo 1° del Decreto Ley 2595 del 13 de diciembre de 2012.

El Superintendente del Subsidio Familiar, en uso de las facultades conferidas por los numerales 1 y 4 del artículo 2 y numeral 7° del artículo 5° del Decreto Ley 2595 de 2012, debe aprobar los planes, programas y proyectos de inversión para obras y servicios sociales que desarrollen las entidades bajo su vigilancia y sin cuya autorización aquellos no podrán emprenderse.

**2. ANTECEDENTES:**

Con comunicación radicada con el No. 2013-003412 - 4119 del 26 de abril de 2013, el Director Administrativo de la Caja de Compensación de Barranquilla - COMBARRANQUILLA, ERNESTO HERRERA DIAZGRANADOS, presentó para la aprobación de esta Superintendencia el programa denominado Agencia de Gestión y Colocación de Empleo Combarranquilla.

**3. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA CAJA:**

**- PETICIÓN FORMAL FIRMADA:**

Por el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla - COMBARRANQUILLA, doctor ERNESTO HERRERA DIAZGRANADOS.

**- APROBACIÓN CONSEJO DIRECTIVO:**

En Acta No. 666 del 11 de abril del 2013, se aprobó en forma unánime constituir la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo Combarranquilla.

**- CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL:**

El Revisor Fiscal de la Corporación, doctor, Egón Santiago Durán con TP-533-T certifica que la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA destinará el 17% de los recursos del FONEDE, para la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0253** DEL **30 ABR 2013** DE 2013

*"Por la cual se aprueba a la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla - COMBARRANQUILLA realizar el programa denominado Agencia de Gestión y Colocación de Empleo Combarranquilla."*

**- ACREDITACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:**

El Ministerio del Trabajo autorizó la Agencia de Gestión y Colocación de empleo de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla - COMBARRANQUILLA, mediante Resolución No. 00001270 del 25 de abril de 2013.

**- REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

La Caja de Compensación Familiar de Barranquilla - COMBARRANQUILLA, anexó el Reglamento de prestación de servicios de la Agencia de Gestión y Colocación de empleo aprobado por el Ministerio del Trabajo de conformidad con el artículo 2 de la Resolución No. 00001270 del 25 de abril de 2013.

**4- INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA CAJA**

**- NOMBRE DEL PROGRAMA:**

CONSTITUCIÓN AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO COMBARRANQUILLA.

**- OBJETIVOS:**

**- Objetivo General:**

Organizar la información del mercadeo del trabajo del Departamento del Atlántico para ayudar a los buscadores de empleo a encontrar opciones, y a los empleadores a vincular formalmente a trabajadores que se ajustan a las necesidades de las empresas.

**- Objetivos Específicos:**

- Establecer una agencia pública de empleo la cual será un espacio de atención personal que estará destinado a brindar servicios a personas que buscan lograr o mejorar su inserción en el mercado laboral, así como a empresas que necesitan servicios de contratación de personal y/o consultoría para temas de legislación laboral.
- Promover la articulación de políticas activas del mercado de trabajo, así como la formación, la orientación e intermediación laboral, para aumentar la empleabilidad de la población y su inserción laboral, bien sea como empleados o como emprendedores.

**- LOCALIZACIÓN:**

El servicio de la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo Combarranquilla, se prestara en la Ciudad de Barranquilla, en las Unidades de Servicios Integrado de la Calle 30 y Boston.

**- MODALIDAD:**

Programa Nuevo.

**- SERVICIOS:**

La agencia de Gestión y Colocación de empleo, prestará los servicios de:

- Registro de oferentes, demandantes y vacantes
- Orientación ocupacional a oferentes y demandantes
- Preselección y remisión Registro de oferentes, demandantes y vacantes - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes - Preselección, y Remisión.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0253** DEL **30 ABR 2013** DE 2013

*"Por la cual se aprueba a la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla - COMBARRANQUILLA realizar el programa denominado Agencia de Gestión y Colocación de Empleo Combarranquilla."*

**- VALOR DEL PROGRAMA:**

Para el año 2013, el valor del programa proyectado para su ejecución es de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 247.071.894,00), lo cual representa el 17% del valor total de los recursos del FONEDE correspondientes a los meses de junio a diciembre de 2013.

**- ORIGEN DE LOS RECURSOS:**

El programa será ejecutado con recursos de la apropiación FONEDE, según la asignación porcentual, establecida en el Decreto Reglamentario No. 00722 del 15 de abril del 2013.

**-TIEMPO DE EJECUCIÓN:**

El tiempo de inicio de operación será a partir del 1 de Mayo de 2013, hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia

**- COBERTURA PROYECTADA:**

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el Departamento del Atlántico en el año 2012, conto con una población de 88.355 personas desempleadas, esto corresponde a una tasa de desempleo del 8%.

En el año 2012, COMBARRANQUILLA asignó 819 subsidios de desempleo para personas desempleadas con vinculación anterior a cajas de compensación familiar, y para personas desempleadas sin vinculación a cajas de compensación familiar, se asignaron 989 subsidios; para un total de 1.808 subsidios de desempleo asignados.

Para el año 2013, la corporación proyecta una atención de población desempleada con o sin vinculación a la Caja, de 1.055 personas, la cual sería la demanda promedio de acuerdo con los recursos de FONEDE.

**- IMPACTO SOCIAL DEL PROGRAMA:**

El empleo se considera como el vínculo crítico entre los aspectos sociales y económicos en una sociedad. Se considera importante debido a:

- Los impactos personales de estar empleado o desempleado, impacta a su vez en sentimientos de inclusión y dignidad de las familias, la comunidad y la sociedad en general.
- Los problemas sociales derivados del desempleo, incrementan los costos de la pobreza para el resto de la economía, se puede traducir en inestabilidad económica en el corto y mediano plazo. Si este es negativo, no permite el desarrollo de un gran impacto económico en los resultados.

El desarrollo del programa, permite crear posibilidades de empleo, aun cuando no lo estén buscando, lo cual impactara positivamente en el bienestar de la comunidad a través de:

- El incremento de la empleabilidad formal dentro del mercado laboral del país y la promoción del trabajo digno.
- La prestación gratuita de servicios básicos de gestión y colocación como el registro de la oferta laboral, la orientación ocupacional, y la intermediación laboral con el demandante de empleo que logrará la inserción laboral.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0253** DEL **30 ABR 2013** DE 2013

*"Por la cual se aprueba a la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla - COMBARRANQUILLA realizar el programa denominado Agencia de Gestión y Colocación de Empleo Combarranquilla."*

- Capacitación para los participantes, que logre incrementar sus capacidades y habilidades en las áreas de desempeño laboral y se conviertan en atractivo para las empresas a la hora de reclutar personal.
- Generación de oportunidades de empleabilidad para la comunidad, lo cual mejorará su bienestar y el de sus familias a través del incremento en niños y jóvenes educados, e incremento en las tasas de nutrición.

#### - INDICADORES DE GESTIÓN:

La Caja de Compensación Familiar de Barranquilla - COMBARRANQUILLA, formuló los siguientes indicadores para la medición de la gestión:

1. **Cobertura:** No. de personas atendidas en la Agencia Pública de Empleo/No. de población proyectada a atender
2. **Colocación:** No. de personas insertadas en el mercado laboral/No. de personas atendidas en la Agencia Pública de Empleo.
3. No. de consultorías individuales, aportando apoyo personal y personalizado a cada participante/Total de personas atendidas en la Agencia Pública de Empleo.
4. No. de personas capacitadas con talleres de formación/No. de personas atendidas en la agencia Pública de Empleo.
5. % de empresas sensibilizadas/Total de empresas afiliadas.
6. Captación y gestión de ofertas de empleo para activar y dinamizar el mercado laboral agilizando y ajustando la oferta y demanda de empleo: No. de vacantes registradas/No. total de vacantes proyectadas.

#### 5- RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta que la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla - COMBARRANQUILLA, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario No. 0722 del 15 de abril de 2013 y Circular Externa No. 004 del 23 de abril del 2013 de esta Superintendencia, **La SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ESTUDIOS ESPECIALES Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS**, recomienda la aprobación del Programa **CONSTITUCIÓN AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO COMBARRANQUILLA**, con cargo a recursos del FONEDE por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$247.071.894,00)**.

La destinación y ejecución de los recursos para la realización del programa en mención, serán responsabilidad exclusiva del Consejo Directivo y del Director Administrativo de la Corporación, los cuales serán sometidos a la Inspección, vigilancia y control de esta Entidad.

Por lo antes expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar a la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla - COMBARRANQUILLA, la realización del programa denominado, "Agencia de Gestión y Colocación de Empleo Combarranquilla", por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$247.071.894,00)** de conformidad con la parte motiva de este proveído.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0253** DEL **30 ABR 2013** DE 2013

*"Por la cual se aprueba a la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla - COMBARRANQUILLA realizar el programa denominado Agencia de Gestión y Colocación de Empleo Combarranquilla."*

**PARÁGRAFO.** De acuerdo con lo señalado en el artículo 71 del Decreto Reglamentario 341 de 1988, la ejecución de lo aquí aprobado será responsabilidad exclusiva de la Caja de Compensación Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA no podrá efectuar, sin la previa autorización de esta Superintendencia, cambios en las especificaciones técnicas, monto y demás información aportada por la Caja y la cual se tomó como base para la autorización emitida por esta entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA, deberá velar por la correcta aplicación de los recursos de cada uno de los programas conforme a los principios de legalidad, equilibrio financiero y eficiencia, en atención al numeral 2 del artículo 14 del Decreto Reglamentario 827 de 2003.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Caja de Compensación Familiar de Barranquilla -COMBARRANQUILLA, deberá reportar los resultados arrojados por el programa a esta Superintendencia, en el informe trimestral de gestión.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición el contenido de la presente resolución al doctor ERNESTO HERRERA DIAZGRANADOZ, Director Administrativo y Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla - COMBARRANQUILLA o quien haga sus veces, entregándole una copia de la misma y haciéndole saber que contra ella, procede recurso de reposición, el que deberá interponerse por escrito ante el Superintendente del Subsidio Familiar, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en el cual se surtió la diligencia de notificación.

Si no pudiere hacerse la notificación personalmente, esta deberá surtir por aviso.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los

**30 ABR 2013**

**EDMUNDO CONDE ZAMORANO**

Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Sandra Milena Bernal Salazar

Revisó: Edgar Marroquín Puentes  
Lida Bula Narváez  
María Eugenia Areiza Frieri

Elaboró: Eliana Calderón Zafra



## **Servicios combarranquilla**

Sandra Milena Bernal Salazar para: Lida Regina Bula Narvaez

30/04/2013 07:42 p.m.

### **- SERVICIOS**

La agencia de Gestión y Colocación de empleo, prestará los servicios de:

- Registro de oferentes, demandantes y vacantes
- Orientación ocupacional a oferentes y demandantes
- Preselección y remisión

**SANDRA MILENA BERNAL SALAZAR**

Profesional Especializada

Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y  
la Evaluación de Proyectos

Teléfono 348 7800 Ext. 7939

**MEMORANDO**

**Fecha:** 30/04/2013  
**Dependencia :** 4000  
**Para :** Lida Regina Bula Narvaez Jefe Oficina Asesora Jurídica  
**De:** Superintendente Delegado - Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y Evaluación de Proyectos

<b>No Radicación</b> 2013-003412	<b>Serie Documental</b> Comunicaciones	<b>Actividad</b> Solicitud
-------------------------------------	---	-------------------------------

Atento saludo doctora Lida:

Para su respectiva revisión y visto bueno, anexo envío el proyecto de Resolución en donde se aprueba el programa AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO COMBARRANQUILLA..

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al compromiso adquirido con el Ministerio de Trabajo.



RESOLUCION combarranquilla agencia colocacion de empleo2.doc

En espera de sus observaciones y/o comentarios.

Cordialmente,

**EDGAR MARROQUIN PUNTES**

FECHA DE ENVIO: 30/04/2013 10:57:21 a.m.

Proyecto: Angela Maria Arango Giraldo

**Anexos:** 0      **Folios:** 1      **Por:** Angela Maria Arango Giraldo      **Consecutivo:** 2013-004974  
**Copia interna a:** Eliana Matilde Calderon Zafra, Maria Eugenia Areiza Frieri, Sandra Milena Bernal Salazar,  
**Copia Externa a:**



Calle 45 A # 9-46 Fax 3487804 Bogotá D.C., Colombia  
Línea Gratuita Nacional 018000910110 - en Bogotá 3487777 / PBX: 3487800.  
www.ssf.gov.co - [contactenos@ssf.gov.co](mailto:contactenos@ssf.gov.co) - [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)





MEMORANDO

Fecha: 30/04/2013
Dependencia : 0180
Para : Edgar Marroquin Puentes Superintendente Delegado - Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y Evaluación de Proyectos
De: Jefe Oficina Asesora Jurídica

No Radicación 2013-003412
Serie Documental Control Proyectos Entidades Vigiladas
Actividad Envío de Información

Apreciado doctor.

Adjunto el proyecto de Resolución de la Agencia de Empleo de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla - COMBARRANQUILLA, con las correcciones efectuadas por esta Oficina.



FONEDE - RESOLUCION combarranquilla agencia colocacion de empleo2.doc

Atentamente,

Handwritten signature of Lida Regina Bula Narvaez
LIDA REGINA BULA NARVAEZ

FECHA DE ENVIO: 30/04/2013 02:09:23 p.m.

Proyecto: Lida Regina Bula Narvaez

Anexos: 0 Folios: 1 Por: Lida Regina Bula Narvaez Consecutivo: 2013-004987
Copia interna a:
Copia Externa a:



Calle 45 A # 9-46 Fax 3487804 Bogotá D.C., Colombia
Línea Gratuita Nacional 018000910110 - en Bogotá 3487777 / PBX: 3487800.
www.ssf.gov.co - contactenos@ssf.gov.co - ssi@ssf.gov.co



**MEMORANDO**

**Fecha:** 30/04/2013  
**Dependencia :** 0180  
**Para :** Edgar Marroquin Puentes Superintendente Delegado - Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y Evaluación de Proyectos  
**De:** Jefe Oficina Asesora Jurídica

**No Radicación**                      **Serie Documental**                      **Actividad**  
2013-003412                      Control Proyectos Entidades                      Envío de Información  
Vigiladas

Apreciado doctor.

Adjunto el proyecto de Resolución de la Agencia de Empleo de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla - COMBARRANQUILLA, con las correcciones efectuadas por esta Oficina.



FONEDE - RESOLUCION combarranquilla agencia colocacion de empleo2.doc

Atentamente,

  
**LIDA REGINA BULA NARVAEZ**

FECHA DE ENVIO: 30/04/2013 02:09:23 p.m.

Proyecto: Lida Regina Bula Narvaez

**Anexos:** 0                      **Folios:** 1                      **Por:** Lida Regina Bula Narvaez                      **Consecutivo:** 2013-004987  
**Copia interna a:**                      **Copia Externa a:**

## SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

### SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ESTUDIOS ESPECIALES Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

#### CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA

La Caja de Compensación Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA, dadas las instrucciones impartidas mediante el Decreto 0722 del 15 de abril del 2013, en donde hace obligatoria la participación de las Cajas de compensación como agencias de gestión y colocación, ve como una oportunidad para aportar mediante la plena ejecución de sus funciones como agencia, al mejoramiento en los procesos de empleabilidad de la región, apoyados en los recursos del FONEDE.

**PROGRAMA:** AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO COMBARRANQUILLA.

1. **RADICACIÓN:** La solicitud formal de aprobación del programa **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** fue radicación con el No. 2013-003412-419 del 26 de abril de 2013.

#### 2. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA CAJA

- **PETICIÓN FORMAL FIRMADA:** Por el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA, doctor ERNESTO HERRERA DIAZGRANADOS.

- **APROBACIÓN CONSEJO DIRECTIVO:** En Acta No. 666 del 11 de abril del 2013 se aprobó en forma unánime el programa de Agencia de gestión y colocación de empleo en cumplimiento con el Decreto 0722 del 15 de abril de 2013.

#### - CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal de la Corporación, doctor Egón Santiago Durán, con TP-533-T certifica que la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA destinará el 17% de los recursos del Fonedé.

#### ACREDITACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

El Ministerio de Trabajo autorizó la Agencia de gestión y colocación de empleo de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA, mediante Resolución No. 00001270 del 25 de abril de 2013.

## **REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

Combarranquilla, anexa el Reglamento de prestación de servicios de la Agencia de Gestión y colocación de empleo, aprobado por el Ministerio de Trabajo, de conformidad en el artículo 2 de la Resolución No. 00001270 del 25 de abril de 2013.

### **3- INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA CAJA**

#### **- NOMBRE DEL PROGRAMA.**

AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO COMBARANQUILLA.

#### **- LOCALIZACIÓN.**

El servicio de la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo Combarranquilla, se prestara en la Ciudad de Barranquilla, en las Unidades de Servicios Integrado de la Calle 30 y Boston.

#### **- OBJETIVO GENERAL:**

Organizar la información del mercadeo del trabajo del Departamento del Atlántico para ayudar a los buscadores de empleo a encontrar opciones, y a los empleadores a vincular formalmente a trabajadores que se ajustan a las necesidades de las empresas.

#### **- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Establecer una agencia pública de empleo la cual será un espacio de atención personal que estará destinado a brindar servicios a personas que buscan lograr o mejorar su inserción en el mercado laboral, así como a empresas que necesitan servicios de contratación de personal y/o consultoría para temas de legislación laboral.
- Promover la articulación de políticas activas del mercado de trabajo, así como la formación, la orientación e intermediación laboral, para aumentar la empleabilidad de la población y su inserción laboral, bien sea como empleados o como emprendedores.

#### **- VALOR DEL PROGRAMA:**

Para el año 2013, el valor del programa proyectado para su ejecución es de \$247.071.894, lo cual representa el 17% del valor total de los recursos del FONEDE correspondientes a los meses de junio a diciembre de 2013

#### **- ORIGEN DE LOS RECURSOS**

El programa será ejecutado con recursos de la apropiación FONEDE, según la asignación porcentual, establecida en el Decreto Reglamentario No. 00722 del 15 de abril del 2013.

## - TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo de inicio de operación será a partir del 1 de Mayo de 2013, hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia.

## -COBERTURA

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, el Departamento del Atlántico en el año 2012, conto con una población de 88.355 personas desempleadas, esto corresponde a una tasa de desempleo del 8%.

En el año 2012, Combarranquilla asigno 819 subsidios de desempleo para personas desempleadas con vinculación anterior a cajas de compensación familiar, y para personas desempleadas sin vinculación a cajas de compensación familiar, se asignaron 989 subsidios; para un total de 1.808 subsidios de desempleo asignados.

Para el año 2013, la corporación proyecta una atención de población desempleada con o sin vinculación a la Caja, de 1.055 personas, la cual sería la demanda promedio de acuerdo con los recursos de FONEDE.

## - SERVICIOS

La agencia de Gestión y Colocación de empleo, prestará los servicios de:

- Registro de oferentes, demandantes y vacantes
- Orientación ocupacional a oferentes y demandantes
- Preselección y remisión

## - IMPACTO SOCIAL DEL PROGRAMA:

El empleo se considera como el vínculo crítico entre los aspectos sociales y económicos en una sociedad. Se considera importante debido a:

- Los impactos personales de estar empleado o desempleado, impacta a su vez en sentimientos de inclusión y dignidad de las familias, la comunidad y la sociedad en general.
- Los problemas sociales derivados del desempleo, incrementan los costos de la pobreza para el resto de la economía, se puede traducir en inestabilidad económica en el corto y mediano plazo. Si este es negativo, no permite el desarrollo de un gran impacto económico en los resultados.

El desarrollo del programa, permite crear posibilidades de empleo, aun cuando no lo estén buscando, lo cual impactara positivamente en el bienestar de la comunidad a través de:

- El incremento de la empleabilidad formal dentro del mercado laboral del país y la promoción del trabajo digno.
- La prestación gratuita de servicios básicos de gestión y colocación como el registro de la oferta laboral, la orientación ocupacional, y la intermediación laboral con el demandante de empleo que logrará la inserción laboral.
- Capacitación para los participantes, que logre incrementar sus capacidades y habilidades en la áreas de desempeño laboral y se conviertan en atractivo para las empresas a la hora de reclutar personal.
- Generación de oportunidades de empleabilidad para la comunidad, lo cual mejorará su bienestar y el de sus familias a través del incremento en niños y jóvenes educados, e incremento en las tasas de nutrición.

### INDICADORES DE GESTIÓN:

1. **Cobertura:** No. de personas atendidas en la Agencia Pública de Empleo/No. de población proyectada a atender
2. **Colocación:** No. de personas insertadas en el mercado laboral/No. de personas atendidas en la Agencia Pública de Empleo.
3. No. de consultorías individuales, aportando apoyo personal y personalizado a cada participante/Total de personas atendidas en la Agencia Pública de Empleo.
4. No. de personas capacitadas con talleres de formación/No. de personas atendidas en la agencia Pública de Empleo.
5. % de empresas sensibilizadas/Total de empresas afiliadas.
6. Captación y gestión de ofertas de empleo para activar y dinamizar el mercado laboral agilizando y ajustando la oferta y demanda de empleo: No. de vacantes registradas/No. total de vacantes proyectadas.

### RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta que la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla Combarranquilla, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario No. 0722 del 15 de abril de 2013 y Circular Externa No. 004 del 23 de abril del 2013 de esta Superintendencia, **La SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ESTUDIOS ESPECIALES Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS**, recomienda la aprobación del Programa **CONSTITUCIÓN AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO**, con cargo a recursos del FONEDE por valor de **Doscientos Cuarenta y Siete Millones Setenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Cuatro pesos \$247.071.894.**

La destinación y ejecución de los recursos para la realización del programa en mención, serán responsabilidad exclusiva del Consejo Directivo y del Director Administrativo de la Corporación, los cuales serán sometidos a la Inspección, vigilancia y control de esta Entidad.

Cordialmente,

**EDGAR MARROQUÍN PUENTES**

Superintendente Delegado para Estudios Especiales y  
Evaluación de Proyectos.

Realizó: **Sandra Milena Bernal Salazar**

Profesional Especializada  
Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y  
la Evaluación de Proyectos

Bogotá D.C., 29 de abril de 2013.

25 ABR 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001270 DE 2013 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Agencia Lucrativa / No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo / Bolsa de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo"

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a la Agencia No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo, denominada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA, con NIT No 890102002-2 y domicilio principal en Barranquilla, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aprobar el Reglamento de Prestación de Servicios de la Agencia No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA presentado con la correspondiente solicitud de autorización.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Prestación de Servicios, se autoriza a la Agencia No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo para prestar los servicios en los siguientes lugares:

Sede Boston: Carrera 43 # 63 B- 107 de la ciudad de Barranquilla.

Sede Mario Santodomingo: Calle 35 # 36-24 de la ciudad de Barranquilla.

**ARTÍCULO CUARTO.** Autorizar a la Agencia No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA- COMBARRANQUILLA a prestar en forma gratuita a oferentes y demandantes, los siguientes servicios básicos:

- a. Registro de oferentes, demandantes y vacantes,
- b. Orientación ocupacional a oferentes y demandantes,
- c. Preselección, y
- d. Remisión.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Generación y Promoción de Empleo y Subsidio Familiar, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

25 ABR 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LETY MARGARITA BOHORQUEZ

Subdirectora de Promoción y Generación de Empleo



102088

01-01

Barranquilla, abril 29 de 2013.

Doctor  
EDGAR MARROQUÍN PUENTES  
Superintendente Delegado  
Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y Evaluación de Proyectos  
Superintendencia de Subsidio Familiar  
Bogotá, D.C.

Asunto: Proyecto Servicio Público de Empleo – Circular Externa 004 del 23 de abril de 2013.

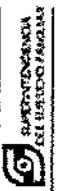
Estimado Edgar,

Dando alcance al Proyecto de Servicio Público de Empleo enviado a su Superintendencia el día 25 de abril de 2013, aclaramos lo siguiente:

1. Que en el numeral 4 del documento "Valor del Programa", el valor total del programa proyectado para su ejecución es de \$247.071.894 lo cual representa el 17% del valor total de los recursos del FONEDE proyectados correspondientes a los meses de junio a diciembre del 2013
2. Que en el numeral 5 del documento "Tiempo de Ejecución", el programa iniciará operaciones el primero (1) de mayo y finalizará en Diciembre de 2013.
3. Que en el numeral 8 del documento "Indicadores de Gestión" se establecen los siguientes indicadores:
  - ✓ Cobertura: No. De personas atendidas en la Agencia Pública de Empleo/ No. De población proyectada a atender.
  - ✓ No. de personas capacitadas con talleres de formación/No. de personas atendidas en la Agencia Pública de Empleo.
  - ✓ Captación y gestión de ofertas de empleo para activar y dinamizar el mercado laboral agilizando y ajustando la oferta y demanda de empleo:  
No. De vacantes registradas/ No. Total de vacantes proyectadas.

Cordialmente,

**ERNESTO HERRERA DIAZGRANADOS**  
Director



VIGILADO



01-01

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

Fecha: 26/04/2013 03:17:39 p.m. No: 2013-003412-4119

Trámite: Proyectos de Inversión

Actividad: Presentación

Destino: SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ESTUDIOS ESPECIALES Y EVALUACIÓN DE

Barranquilla, abril 25 de 2013.

PROYECTOS  
Copia A\*

Doctor  
**EDGAR MARROQUÍN PUNTES**  
Superintendente Delegado  
Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y Evaluación de Proyectos  
Superintendencia de Subsidio Familiar  
Bogotá, D.C.

Asunto: Proyecto Servicio Público de Empleo – Circular Externa 004 del 23 de abril de 2013.

Estimado Edgar,

De manera adjunta enviamos Proyecto "Servicio Público de Empleo: Agencia de Gestión y Colocación de Empleo Combaranquilla", desarrollado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la circular del asunto, para su estudio y aprobación.

Adicionalmente se anexan el certificado de la revisoría fiscal y el reglamento de la prestación de servicios de la agencia de empleo. La acreditación expedida a Combaranquilla por el Ministerio del Trabajo será presentada ante su Superintendencia, por el Sr. Emilio Carrasco, Asesor para el Programa de Servicio Público de Empleo del Ministerio del Trabajo.

Cordialmente,



**ERNESTO HERRERA DIAZGRANADOS**  
Director



VIGILADO



Certificado N° SC 2402-1  
Certificado N° SC 2402-2  
Certificado N° SC 2402-3

El suscrito Revisor Fiscal del Caja de Compensación Familiar de Barranquilla  
"COMBARRANQUILLA",

**CERTIFICA QUE:**

El Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla, COMBARRANQUILLA, autorizó la participación de La Caja dentro de la red de operadores del Servicio Público de Empleo, de acuerdo con el decreto 0722 expedido el Ministerio de Trabajo el 15 de abril de 2013, con el propósito de prestar servicios de gestión y colocación de empleo en forma directa o a través de las entidades que se creen entre éstas o con terceros especializados como prestadoras de servicios de gestión y colocación de empleo.

Los recursos asignados para el desarrollo de este programa serán apropiados del 17% del FONEDE.

Se expide esta certificación a los veinticinco días (25) del mes abril de 2013, en la ciudad de Barranquilla.



**EGÓN SANTIAGO DURÁN**  
Revisor Fiscal  
C.C. No. 7.414.848  
T.P. No. 533-T



VIGILADO



Certificado N° SC 2452-1  
Certificado N° SC 2452-2  
Certificado N° SC 2452-3

**PARTE PERTINENTE DEL ACTA No. 666 DE ABRIL 11 DE 2013.**

**CONSEJO DIRECTIVO  
ACTA No. 666  
ABRIL 11 DE 2013**

En Barranquilla a los 11 días del mes de Abril de 2013 a las 11:30 a.m. se reunió el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla, COMBARRANQUILLA en las instalaciones de la Unidad Country, con la asistencia de los siguientes miembros actuando como principales: en representación de los empleadores: Sr. Hernando Gutiérrez de Piñeres, quien presidió la reunión, Sr. Humberto Insignares, Sr. Juan Carlos Pérez y Sr Luis Fernando Acosta; en representación de los trabajadores: Sr. Eduardo Gutiérrez, Sr. José Brito, Sr. Guillermo Bello, Sr. John Meza y Sr. Arnulfo Berrio; también asistieron el Revisor Fiscal Suplente Sr. Pedro Romero, el Director Ernesto Herrera y los funcionarios de la Caja, Mónica Pua, Martha Salamanca y Juan Carlos Ashton quien actuó como Secretario.

El Presidente Sr. Hernando Gutiérrez de Piñeres, dio lectura al orden del día propuesto así:

1. Verificación del Quórum.
2. Aspectos Generales - Combarranquilla.
3. Portafolio de Servicios.
4. Programa Servicio Público de Empleo.
5. Varios.

Después de leído el orden del día, el Presidente lo sometió a consideración siendo aprobado en forma unánime, luego de lo cual entró a tratarse:

**1. Verificación del Quórum.**

**2. Aspectos Generales - Combarranquilla.**

**3. Portafolio de Servicios.**

**4. Programa Servicio Público de Empleo.**

El Director informó al Consejo Directivo que el Ministerio de Trabajo se encontraba organizando un Programa de Servicio Público de Empleo como una herramienta para facilitar el encuentro entre la oferta y la demanda de trabajo, y promover la inserción laboral de la población, en empleos dependientes o independientes. Explicó que teniendo en cuenta que las Cajas de

Compensación reunían las condiciones básicas para la implementación exitosa de este programa, el Ministerio de Trabajo solicitó el apoyo de las Cajas a esta iniciativa para que se constituyan en Agencias de Gestión y Colocación de Empleo. Después de hacer una presentación del programa y el esquema temporal de operación del mismo, el Director solicitó al Consejo Directivo autorización para constituir una Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de acuerdo con los lineamientos del Ministerio del Trabajo.

Sometido a consideración por el Presidente, el Consejo Directivo en forma unánime autorizó la vinculación de Combarranquilla al Programa de Servicio Público de Empleo constituyéndose en una Agencia de Gestión y Colocación de Empleo, así como el esquema de operación de la misma.

### **5. Varios.**

Después de tratado el orden del día, el Presidente del Consejo Directivo propuso un receso de 30 minutos para que el Secretario procediera a elaborar el acta de la reunión, lo cual fue aprobado en forma unánime por los Consejeros. Transcurrido este tiempo y verificado un quórum igual al inicial, se continuó la sesión y se dio lectura al Acta No. 666 correspondiente a la reunión de Consejo Directivo efectuada en la fecha, la cual una vez leída fue aprobada en forma unánime por los miembros presentes.

Agotados los asuntos por tratar, siendo la 3:45 p.m. finalizó la reunión.

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

  
**EL SECRETARIO**



**“SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO: Agencia de  
Gestión y Colocación de Empleo  
Combarranquilla”.**

**Abril, 2013**

## 1. DESCRIPCIÓN GENERAL:

**Nombre:** Agencia de Gestión y Colocación de Empleo Combarranquilla.

Esta agencia de empleo privada no lucrativa, será la encargada de brindar en la ciudad de Barranquilla, Colombia, un acompañamiento y asesoría a la población desempleada para la búsqueda efectiva de opciones de empleabilidad, a través de la capacitación y la intermediación laboral, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 722 del 15 de abril del 2013.

**Localización:** El servicio de la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo Combarranquilla se prestará en la ciudad de Barranquilla, en las Unidades de Servicio Integrado Combarranquilla Calle 30 y Combarranquilla Boston.

Dirección USI Boston: Carrera 43 No. 63B-107

Dirección USI Calle 30: Calle 35 No. 36-24

## 2. OBJETIVO GENERAL:

Organizar la información del mercado del trabajo del Departamento del Atlántico para ayudar a los buscadores de empleo a encontrar opciones, y a los empleadores a vincular formalmente a trabajadores que se ajustan a las necesidades de las empresas.

## 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Establecer una agencia pública de empleo el cual será un espacio de atención personal que estará destinado a brindar servicios a personas que buscan lograr o mejorar su inserción en el mercado laboral, así como a empresas que necesitan servicios de contratación de personal y/o consultoría para temas de legislación laboral.
- ✓ Promover la articulación de políticas activas del mercado de trabajo, así como la formación, la orientación e intermediación laboral, para aumentar la empleabilidad de la población y su inserción laboral, bien sea como empleados o como emprendedores.

## 4. VALOR DEL PROGRAMA

Para el año 2013, El valor total del programa proyectado para su ejecución es de **\$328.548.581** lo cual representa el 17% del valor total de los recursos del FONEDE correspondientes a los meses de mayo a diciembre del 2013.

## 5. TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El tiempo de inicio de operaciones será a partir del primero (1) del Mayo de 2013 y será por tiempo indefinido de acuerdo con las directrices del Ministerio de Trabajo.

## 6. COBERTURA:

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, el Departamento del Atlántico en el 2012, cuenta con una población de 88.355 personas desempleadas, esto corresponde a una tasa de desempleo del 8%.

A continuación se presentan los índices de empleo del Departamento del Atlántico para el año 2012:

**TABLA - 1<sup>1</sup>**

Tasa Global de Participación	59,6%
Tasa de Ocupación	54,8%
% Población en edad de trabajar	78,3%

En el año 2012, Combarranquilla asignó 819 subsidios de desempleo para personas desempleadas con vinculación anterior a cajas de compensación familiar, y para personas desempleadas sin vinculación a cajas de compensación familiar se asignaron 989 subsidios; para un total de 1.808 subsidios de desempleo asignados.

Para el año 2013, Combarranquilla proyecta una atención de población desempleada con y sin vinculación a cajas de compensación, de 1.055 personas, la cual sería la demanda promedio de acuerdo con los recursos de FONEDE que podríamos atender.

## 7. IMPACTO SOCIAL DEL PROGRAMA

El empleo se considera como el vínculo crítico entre los aspectos sociales y económicos en una sociedad. Se considera importante debido a:

- ✓ Los impactos personales de estar empleado o desempleado, impactan a su vez en sentimientos de inclusión y dignidad de las familias, la comunidad y la sociedad en general.

---

<sup>1</sup> **Tasa Global de Participación:** el indicador que refleja la presión de la población sobre el mercado laboral, se considera la Población económicamente activa/ Población en Edad de Trabajar.

La Población económicamente activa es considerada la fuerza laboral y está conformada por las personas en edad de trabajar que trabajan o están buscando empleo. La población en edad de trabajar, es considerada la oferta de trabajo potencial en una economía.

**Tasa de Ocupación:** Es la relación porcentual entre la población ocupada y el número de personas que integran la población en edad de trabajar.

**% Población en Edad de Trabajar:** Este segmento está constituido por las personas de 12 años y más en las zonas urbanas y 10 años y más en las zonas rurales. Está dividida en población económicamente activa y población económicamente inactiva.

- ✓ Los problemas sociales derivados del desempleo, incrementan los costos de la pobreza para el resto de la economía, se puede traducir en inestabilidad económica en el corto y mediano plazo.
- ✓ Si este es negativo, no permite el desarrollo de un gran impacto económico en resultados sociales.

Sin embargo hay que tener en cuenta, que para una sociedad, la variable macroeconómica "empleo", resulta de vital importancia para el desarrollo económico y social de un país, no obstante es muy factible encontrar:

- ✓ Que inclusive países con gran desarrollo económico no crean puestos de trabajo para todas las personas que lo necesiten.
- ✓ Y en tiempos de crisis los mercados no crean puestos de trabajo.

Para esto se hace necesaria la herramienta de programas públicos de empleo, que permita a los países crear posibilidades de empleo, aun cuando no lo estén buscando, lo cual impactará positivamente en el bienestar de la comunidad a través de:

- ✓ El incremento de la empleabilidad formal dentro del mercado laboral del país y la promoción del trabajo digno.
- ✓ La prestación gratuita de servicios básicos de gestión y colocación como el registro de la oferta laboral, la orientación ocupacional, y la intermediación laboral con el demandante de empleo que logrará la inserción laboral.
- ✓ Capacitación para los participantes, que logre incrementar sus capacidades y habilidades en las áreas de desempeño laboral y se conviertan en atractivo para las empresas a la hora de reclutar personal.
- ✓ Generación de oportunidades de empleabilidad para la comunidad, lo cual mejorará su bienestar y el de sus familias a través del incremento en niños y jóvenes educados, e incremento en las tasas de nutrición.

## 8. INDICADORES DE GESTIÓN

- ✓ **Cobertura:** No. De personas atendidas en la Agencia Pública de Empleo.
- ✓ **Colocación:** No. De personas insertadas en el mercado laboral/No. De personas atendidas en la Agencia Pública de Empleo.
- ✓ No. de consultorías individuales, aportando apoyo personal y personalizado a cada participante/ Total de personas atendidas en la Agencia Pública de Empleo.
- ✓ No. de personas capacitadas con talleres de formación.
- ✓ % de empresas sensibilizadas/ Total de empresas afiliadas.

- ✓ Captación y gestión de ofertas de empleo para activar y dinamizar el mercado laboral agilizando y ajustando la oferta y demanda de empleo:  
No. De vacantes registradas.

## **REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO COMBARRANQUILLA**

**Artículo 1. ENTIDAD:** La Caja de Compensación Familiar de Barranquilla- Combarranquilla, es una persona jurídica de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. No. 2.622 del 27 de septiembre de 1957 expedida por el Ministerio de Justicia.

**Artículo 2. OBJETO:** El presente reglamento de prestación de servicios tiene por objeto determinar las condiciones, características y calidades de la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, los derechos y deberes de los usuarios que la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo Combarranquilla prestará a sus usuarios.

**Artículo 3. MARCO LEGAL:** Los servicios de gestión y colocación se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo dispuesto por el Decreto 0722 del 15 de abril de 2013, a la Ley 50 de 1990 y las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia.

**Artículo 4. NATURALEZA:** La agencia de gestión y Colocación Combarranquilla se constituye como agencia Privada No Lucrativa y se encuentra sujeta al régimen legal establecido para este tipo de agencias.

**Artículo 5. SERVICIOS:** Los servicios que prestara la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo a los oferentes de trabajo (trabajadores) y a los demandantes de empleo (empleadores), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 0722 de 2013 son:

**a) REGISTRO DE OFERENTES, DEMANDANTES Y VACANTES:**

**SERVICIO DE RECEPCIÓN Y REGISTRO DE OFERENTES, DEMANDANTES Y VACANTES:**

- El Coordinador del Servicio Público de Empleo realiza labor de promoción y difusión del Servicio público de empleo ofrecido por COMBARRANQUILLA.

- El Coordinador del Servicio Público de Empleo contacta y visita a las empresas para presentar el portafolio de los servicios ofrecidos en la oficina del SPE y realiza publicidad a través de diferentes medios para incentivar la utilización de los servicios; además organiza eventos para dar a conocer servicios y programas que el SPE de COMBARRANQUILLA desarrolla.
- El Orientador del Servicio Público de Empleo recibe, atiende y suministra información a las personas que asisten a las oficinas del SPE, demandantes y oferentes. Los oferentes del SPE pueden venir remitidos de las siguientes fuentes:
  1. Los beneficiarios del programa de inserción laboral de COMBARRANQUILLA.
  2. Personas en busca de empleo (desempleados o personas que quieran cambiar su trabajo actual).
- El Orientador del Servicio Público de Empleo le explica a los oferentes la función de la oficina de servicio público de empleo la importancia que de traer la documentación completa para poder gestionar con efectividad su demanda de empleo.
- El Orientador del Servicio Público de Empleo recibe y revisa la información de las personas aspirantes a inscribirse como oferentes de empleo en la oficina del SEP de COMBARRANQUILLA.
- El orientador del servicio público de empleo entrega al oferente un formato impreso de hoja de vida en el que se relacionan todos los datos requeridos para poder diligenciar la hoja de vida en el aplicativo del SPE. También le entrega el registro de confidencialidad de datos personales para proteger la información suministrada en su hoja de vida, con el fin de que lo conozca y lo firme.
- Una vez diligenciado el formato de hoja de vida y firmado el registro de confidencialidad de datos personales, el Orientador del Servicio Público de Empleo procede a crear o actualizar la hoja de vida del oferente en el aplicativo de intermediación laboral.
- Para los casos de oferentes que van a hacer su ingreso por primera vez, el Orientador del Servicio Público de empleo realiza la inscripción de su hoja de vida en el aplicativo del SPE y verifica que la documentación aportada esté completa.
- Si los oferentes ya están inscritos y vienen por actualización de la hoja de vida, El Orientador del servicio público de empleo busca en la base de datos para comprobar que efectivamente su hoja de vida está inscrita y vigente y lo remite donde la Sicóloga para la entrevista ocupacional. Si su registro está vencido debe realizar su solicitud como inscripción de primera vez.
- La psicóloga atiende a los oferentes de empleo, realizando las entrevistas ocupacionales, pruebas sicotécnicas y la captura información de los datos generales, educación, datos socioeconómicos, interés de capacitación, historial laboral, aspiraciones laborales y seguimiento a la persona solicitante de empleo. Al completar

estos campos se consigna, además, información en detalle de la educación, experiencia laboral, destrezas, conocimiento y habilidades en el aplicativo de intermediación laboral.

- La psicóloga realiza evaluación del perfil del oferente, teniendo en cuenta la información que se ha ingresado en el aplicativo del SPE y la que se pueda recolectar mediante diálogo directo.
- La psicóloga orienta al oferente y realiza propuesta de direccionamiento laboral al oferente de empleo, según corresponda a sus intereses y de acuerdo con su perfil.
- La psicóloga atiende y realiza entrevistas a las personas que representan a las empresas para determinar el perfil profesional de las vacantes que requieren. Solicita al representante de la empresa ampliar la información sobre funciones y actividades a desempeñar en el puesto, así como cualquier información relativa al uso de maquinaria, equipo o instrumentos necesarios, que las personas interesadas deban conocer.
- La psicóloga ingresa la información de las empresas en el aplicativo del SPE y registra las vacantes a cubrir.

#### **b) ORIENTACIÓN OCUPACIONAL A OFERENTES Y DEMANDANTES:**

##### **SERVICIO DE ORIENTACIÓN OCUPACIONAL:**

- La psicóloga realiza entrevista para completar la hoja de vida de los oferentes, analiza sus capacidades y competencias, las relaciona con sus expectativas y situación del mercado laboral y diseña conjuntamente con el oferente una ruta o proyecto ocupacional.
- Al culminar la entrevista se le informa a la persona entrevistada, que sus documentos estarán vigente por un año y que, en el caso de obtener alguna experiencia laboral a través del SPE o por su cuenta, debe actualizar su solicitud, incorporando las nuevas experiencias laborales en su hoja de vida. De igual manera si toma algún curso debe informar con el fin de mantener su hoja de vida vigente.
- La psicóloga identifica las medidas de inserción laboral adecuadas a las distintas categorías de los oferentes (internas: talleres, intermediación laboral, emprendimientos, formación profesional y para el trabajo; externas: red de emprendimiento y red de formación entre otros servicios.)
- La psicóloga propone acciones formativas coherentes a con la situación específica de cada oferente. Realiza informes de las necesidades de capacitación detectadas así como de la necesidad de establecer programas para la inserción sociolaboral de las personas oferentes de empleo.
- La psicóloga Planifica la agenda de talleres y capacitaciones a realizar y los coordina con la Jefe de Educación.

- La psicóloga suministra información a los oferentes sobre los oficios y ofertas de capacitación. Les informa sobre la realidad actual del mercado laboral y sobre los factores que facilitan u obstaculizan la búsqueda de empleo.
- Terminadas las entrevistas ocupacionales, la psicóloga procede a seleccionarlas por ocupación para luego guardarlas en el archivo que le corresponde. Al momento de archivar las ocupaciones las separa por sexo y por nivel académico. Cada hoja de vida se guarda en el archivo por un año.
- La psicóloga hace seguimiento permanente a los servicios brindados a los oferentes en la oficina del SPE.

**c) PRESELECCIÓN y REMISIÓN:**

**SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL, PRESELECCIÓN Y REMISIÓN**

- La psicóloga cruza la base de datos de los oferentes ingresados en el aplicativo del SPE con el perfil requerido por las empresas demandantes.
- La psicóloga envía a las empresas demandantes un listado de remisión de candidatos oferentes con disponibilidad (previamente verificada) para cubrir las vacantes existentes en las empresas.
- La psicóloga realiza entrevista de preselección a los candidatos, elabora informe y los envía a las empresas.
- La psicóloga realiza seguimiento a las empresas demandantes para conocer la decisión tomada respecto a los candidatos enviados para cubrir las vacantes.
- Las empresas vinculan a las personas oferentes de empleo con perfil ocupacional acorde al de las vacantes ofertadas y a los perfiles requeridos.
- Para los casos en que no se haya cubierto la vacante, la psicóloga contacta nuevamente a la empresa y le manifiesta la posibilidad de volver a ofrecer el servicio. Además indaga los motivos por los que las personas enviadas no quedaron en las vacantes, analiza las causas y toma las acciones que apliquen según sea el caso.
- La psicóloga actualiza los datos de las hojas de vida de los oferentes y la ficha de inscripción de las empresas demandantes en el aplicativo del servicio público de empleo.

**ELABORACIÓN DE INFORMES, REPORTES Y ESTADÍSTICAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO:**

- La Coordinadora del servicio Público de Empleo elabora mensualmente los siguientes informes, reportes y estadísticas de la gestión realizada en la Oficina del Servicio Público de Empleo:

- ✓ Personal enviado a vacantes.
  - ✓ Personal con necesidades de capacitación
  - ✓ Personal colocado.
  - ✓ Registro de vacantes para cubrir.
  - ✓ Listado de empresas demandantes.
- La Coordinadora del servicio Público de Empleo elabora informe de la gestión realizada en el Servicio Público de Empleo, mide los indicadores e implementa las acciones de mejora que se requieran en el proceso. Estos informes los envía al Jefe de Subsidios y a los entes externos que lo requieran para el seguimiento a la gestión realizada.

**Artículo 6. GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS:** La Agencia de Gestión y Colocación de Empleo Combarranquilla prestará en forma gratuita los servicios básicos de gestión y colocación que presten a los trabajadores y a los demandantes de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 50 de 1990.

**Artículo 7. LUGAR DE LAS OFICINAS:** Los servicios de gestión y colocación de empleo se prestarán en los lugares y en los horarios que a continuación se relacionan:

Combarranquilla sede Boston, ubicada en la Carrera 43 # 63b - 107

Combarranquilla sede Mario Santodomingo, ubicada en la Calle 35 # 36 – 24

En el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y los Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

**Artículo 8. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE OFERENTES:** Para la inscripción en la Agencia de Gestión y Colocación de empleos Combarranquilla los oferentes deben:

- a) Diligencia completamente el formato de Hoja de Vida.
- b) garantizar la veracidad de los datos suministrados y de los soportes presentados.
- c) Suministrar Consentimiento, Previo, Expreso E Informado A Combarranquilla con el fin de que utilice sus datos para el propósito que fueron suministrados, de conformidad con lo establecido en la ley estatutaria 1581 De 2012.

- d) Conocer y aceptar el Reglamento de Prestación de Servicios de la agencia gestión y colocación de empleo Combarranquilla.

El servicio se prestara de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento, en el procedimiento para la recepción y registro de oferentes Demandantes y Vacantes.

**Artículo 9. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE OFERENTES DEMANDANTES:** Para la inscripción de Oferentes Demandantes en la Agencia de Gestión y Colocación de empleos Combarranquilla los mismos deben:

- a) Ofrecer contratos legalmente válidos, no siendo admisible la publicación de ofertas de trabajo que exijan cualquier tipo de inversión por parte del candidato, de empresas "pirámide" o negocios multinivel, de oportunidades de negocio.
- b) Conocer y aceptar el Reglamento de Prestación de Servicios de la agencia gestión y colocación de empleo Combarranquilla.

El servicio se prestara de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento, en el procedimiento para la recepción y registro de oferentes Demandantes y Vacantes.

**Artículo 10. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE VACANTES** Para la inscripción de Vacantes en la Agencia de Gestión y Colocación de empleos de los demandantes deben:

- a) Estar Previamente Inscrita en el Servicio Público de Empleo de Combarranquilla.
- b) Conocer y aceptar el Reglamento de Prestación de Servicios de la agencia gestión y colocación de empleo Combarranquilla.

El servicio se prestara de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento, en el procedimiento para la recepción y registro de oferentes Demandantes y Vacantes.

**Artículo 11. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE PRESELECCIÓN:** La Agencia de Gestión y Colocación de Empleo Combarranquilla realizará la preselección de candidatos en atención a las condiciones y requisitos establecidos por el demandante de empleo, preservando la plena aplicación del principio de igualdad. Una vez efectuada la preselección darán traslado de los resultados con la información pertinente del o de los oferentes al demandante de trabajadores.

**Artículo 12. TRATAMIENTO DE LA INFORMACION:** La Agencia de Gestión y Colocación está autorizada conforme al consentimiento informado otorgado por los oferentes y demandantes de empleo, para efectuar el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio de gestión y colocación, de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012. La información aquí referida estará a disposición de los prestadores del Servicio Público de Empleo, autorizados por el Ministerio del Trabajo, para el propósito que fue otorgada y con las restricciones que establece la ley 1581 de 2012, mediante su incorporación al Sistema de Información del servicio público de Empleo.

**Artículo 13. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN:** El Titular de los datos personales tendrá derecho a:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento;
- b) Conocer el Reglamento de Prestación de Servicios de la agencia gestión y colocación de empleo, al momento de la inscripción.
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento;
- d) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
- e) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
- f) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- g) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

**Artículo 14. DERECHO DE LOS OFERENTES:** Los oferentes de trabajo tendrán derecho a:

- a) Recibir atención adecuada y de calidad en la agencia de gestión y colocación de empleo.
- b) Conocer el Reglamento de Prestación de Servicios de la agencia gestión y colocación de empleo, al momento de la inscripción.

- c) Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales que suministre a la agencia de gestión y colocación.
- d) Rectificar en la información registrada en el servicio público de empleo en cualquier momento.
- e) Recibir en forma gratuita los servicios básicos de gestión y colocación de empleo.
- f) Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.
- g) Presentar quejas y reclamos a la agencia de gestión y colocación y que estas sean atendidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

**Artículo 15. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES DE EMPLEO:** Los oferentes de trabajo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar información veraz en el diligenciamiento del formato de hoja de vida.
- b) A informar a la agencia de gestión y colocación cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios de gestión y colocación.

**Artículo 16. DERECHOS DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO.** Los demandantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir un servicio adecuado y de calidad.
- b) Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre a la agencia de gestión y colocación
- c) Rectificar la información registrada en el servicio público de empleo en cualquier momento.
- d) Recibir información sobre el costo que tendrán los servicios que solicita a la agencia de gestión y colocación.
- e) Ser informado sobre el procedimiento establecido para los servicios solicitados.
- f) Conocer las gestiones realizadas por la Agencia de gestión y Colocación de Empleo en desarrollo de la prestación de servicio, y
- g) Presentar quejas y reclamos a la agencia de gestión y colocación y que estas sean atendidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

**Artículo 17. OBLIGACIONES DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO** Los demandantes de empleo

tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar información veraz sobre las condiciones de laborales de las vacantes ofertadas.
- b) Cancelar a la agencia de gestión y colocación de empleo la comisión, cuando haya lugar, por los servicios recibidos.
- c) A informar a la agencia de gestión y colocación cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios de gestión y colocación.

**Artículo 18. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:** La Agencia de Gestión y Colocación de Empleo tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Mantener las condiciones y requisitos que posibilitaron la obtención de la autorización;
- b) Solicitar autorización para la ampliación de su ámbito de actuación;
- c) Dar a conocer a los usuarios el Reglamento de Prestación de Servicios;
- d) Solicitar aprobación de las reformas al Reglamento de Prestación de Servicios al Ministerio del Trabajo;
- e) Prestar los servicios básicos de gestión y colocación de forma gratuita a los trabajadores;
- f) Garantizar, en sus actuaciones los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo, en los términos establecidos en el literal c del artículo 3 del presente decreto;
- g) Garantizar en el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de los principios de universalidad, confiabilidad, transparencia y calidad del Servicio Público de Empleo;
- h) Prestar los servicios de gestión y colocación de empleo con respeto a la dignidad y el derecho a la intimidad de los oferentes y demandantes. El tratamiento de sus datos, se realizará atendiendo lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones sobre la materia;
- i) Velar por la correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil ocupacional, académico y/o profesional requerido;
- j) Estar sujeta a las actuaciones de control e inspección que lleve a cabo el Ministerio de Trabajo de acuerdo con las normas vigentes;
- k) Hacer constar en el desarrollo de las actividades como agencia de gestión y colocación tal condición, así como en los medios de promoción y divulgación de su actividad, mencionando el número del acto administrativo mediante el cual fue autorizada, y la pertenencia a la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo;

l) Disponer de un sistema informático para la operación y prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo. Este sistema deberá ser compatible y complementario con el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de que trata el artículo 13 del presente decreto, para el suministro mensual, por medios electrónicos, de la información sobre demandas y ofertas de empleo, así como del resto de actividades realizadas como agencia de colocación autorizada;

m) Presentar dentro de los primeros quince días del mes, los informes estadísticos sobre la gestión y colocación de empleo realizada en el mes anterior, en los formatos y por los medios que establezca el Ministerio del Trabajo mediante resolución;

n) Actualizar anualmente la cuantía de la garantía, tomando como base las modificaciones al salario mínimo legal vigente y remitir el correspondiente certificado de renovación y actualización de la póliza de que trata el literal d. del artículo 33 del presente decreto, dentro de los veinte (20) primeros días hábiles siguientes al aumento del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional;

o) Remitir, dentro primer mes de cada año, el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. Cuando haya una modificación en la representación legal de la agencia de colocación, se deberá remitir certificado en que conste dicha modificación, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su registro, y

p) Remitir al Ministerio del Trabajo, las reformas estatutarias de las personas jurídicas autorizadas como agencias de colocación de empleo, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su adopción.

#### **Artículo 19. DE LA RECEPCIÓN Y ATENCION DE LAS QUEJAS Y RECLAMOS:**

Los usuarios de la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo podrán presentar sus quejas y reclamos, las cuales se tramitaran mediante el siguiente procedimiento:

#### **INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES DE LOS CLIENTES SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SPE:**

1. Se Registra en la aplicación Web las quejas y reclamos que sean recibidas en forma escrita, verbal o telefónica a través de los siguientes medios:

- Puntos de atención al cliente.
- Visitas a las empresas.
- Línea telefónica de atención al cliente.
- Oficios o fax recibidos de los clientes.
- Página Web de COMBARRANQUILLA.

2. Para el registro de las quejas en la aplicación Web, el usuario ingresa en la opción GRABAR y consigna la información relativa a la queja:

- Datos generales (nombre, cedula o NIT, dirección, teléfono, e-mail,).
- Medio de Recibo por el cual ingresó la queja.
- Tipo de Queja.

- Servicio donde ocurrió la queja.
- Descripción general de la queja.

3. Una vez diligenciada la queja o reclamo del cliente en la aplicación Web, esta debe llegar al Coordinador del Servicio Público de Empleo, con copia al Ejecutivo de Servicio al Cliente.

4. Coordinador del Servicio Público de Empleo realiza un análisis de las quejas de los clientes y registra en la aplicación las causas que originaron la situación de insatisfacción al cliente.

5. El Ejecutivo de Servicio al Cliente analiza las causas dadas por el Coordinador del Servicio Público de Empleo. Además, realiza una investigación de la situación que originó la queja, de las normas y procedimientos establecidos y si se requiere, debe contactar al cliente para escuchar la versión de lo sucedido.

6. Con base en análisis de causas, el Ejecutivo de Servicio al Cliente elabora la carta de respuesta al cliente y la envía.

7. El Ejecutivo de Servicio al Cliente diligencia en la aplicación la respuesta enviada al cliente con el número de radicación de la carta enviada.

8. El Ejecutivo de Servicio al Cliente realiza seguimiento telefónico a la satisfacción del cliente con la respuesta o solución enviada a su queja. El registro de este seguimiento debe quedar consignado en el Registro de seguimiento a la satisfacción respuestas a quejas.

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0001270 DE 2013****( 25 ABR 2013**

Por medio de la cual se autoriza a una Agencia No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

**LA SUBDIRECTORA DE PROMOCION Y GENERACION DE EMPLEO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la que le confiere el artículo 15 del Decreto 722 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No.78615 de fecha 25 de abril de 2013, el señor Ernesto Rafael Herrera Díazgranados, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.667.750 de Barranquilla, en calidad de representante legal de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA, entidad privada sin ánimo de lucro organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social, con NIT. 890102002-2 y domicilio en la ciudad de Barranquilla, solicitó autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo como Agencia No Lucrativa de que tratan los artículos 32 y 33 del Decreto 722 de 15 de abril de 2013.

Que el artículo 96 de la Ley 50 de 1990 establece que el Ministerio de Trabajo autorizará a las entidades privadas o públicas que desarrollen actividades de Intermediación laboral.

Que el Decreto 722 del 15 de abril de 2013 establece los requisitos que deben cumplirse para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo.

Que conforme a lo señalado en la solicitud de autorización de la agencia de gestión y colocación presentada, estableció como lugar de prestación de los servicios de empleo, la ciudad de Barranquilla.

Que dando cumplimiento a la norma, el representante legal de la citada corporación presentó la siguiente documentación: Copia del acto de constitución de la persona jurídica de derecho privado, certificado de existencia y representación legal, reglamento de prestación de servicios y póliza de garantía N° 43142734 expedida por la compañía de seguros Chubb de Colombia, en favor del Ministerio del Trabajo.

Que revisada y analizada la documentación allegada por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA se observa que cumple con los requisitos exigido por el artículo 33 del Decreto 722 de 2013.